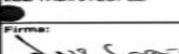


2021-387

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo, señora Juez, que este proceso se admitió desde el 02-11-2021, en donde se indicó a la parte demandante que como manifestaba desconocer el correo electrónico de la demandada la notificación se debía realizarse conforme al trámite del Código General del Proceso- art 291 y 292-, indicando en el escrito de la demanda como dirección física para notificar a la demandada la siguiente:

- La demandada, señora **KAREN YAJAIRA MESA**  
Calle 61 No. 75 - 116 Torre L, Apartamento 1013 - Medellín - Antioquia  
Celular: 3017238619
- El demandante, señor **OSCAR FABIAN GOMEZ VALENCIA**  
Calle 19 No. 21 - 51 (Estación de Policía de Santa Rosa de Osos) del Municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia  
Celular: 3157078190  
Correo electrónico: Oscar.gomez7184@correo.policia.gov.co
- La suscrita, Abogada **SELENE VALENCIA VARGAS**  
Calle 49 No. 76A - 51 de la ciudad de Medellín (Antioquia.)  
Celular: 3014470589  
correo electrónico: selene.abogada@gmail.com

Allegando al proceso constancia de entrega de comunicado expedido por la empresa de servicio postal autorizado, **SERVIENTREGA S.A.**, con resultado positivo en donde se indica " por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada"

		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL			
NIT: 860512370-3		Información Envío		1590094	
No. de Guía Envío: 9142684108		Fecha de Envío: 3 / 11 / 2021			
Remitente		Destinatario			
Nombre: SELENE VALENCIA VARGAS		Nombre: KAREN YAJAIRA MEZA ARIZA			
Dirección: CALLE 49 # 76 A - 51 BARRIO ESTADIO		Dirección: CALLE 61 # 75 - 116 TORRE 1 APTO 1013			
Teléfono: 5902570		Teléfono: 3111111111			
Ciudad: MEDELLIN		Ciudad: MEDELLIN			
Departamento: ANTIQUIA		Departamento: ANTIQUIA			
Información de Entrega					
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada: <input checked="" type="checkbox"/> SI					
Nombre de quien Recibe: CONJUNTO RESIDENCIAL DE USO MIXTO PIZARRA					
Tipo de Documento: SELLO / No Documento: NO APLICA					
Fecha de Entrega Envío: Día 4 Mes 11 Año 2021 Hora de Entrega: HH 14 MM 11					
Información del Documento movilizado					
Nombre Persona / Entidad: SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:			No. Referencia Documento: COMUNICADO JUDICIAL		
De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 2º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2256 de 2003 y derogada por el literal C) Artículo 628 Ley 1564 de 2012.					
Anexo(s):					
Información de seguimiento interno					
Nombre Líder: LUZ YADIRA LOPEZ		Nombre quien elabora la constancia: FREDY AGUDELO ALDANA		Fecha y Hora Elaboración Constancia	
Firma: 					
				2196362304	
Número de Guía Logística de Reversa					
Mensaje: Verifique con la Imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.					

Habiéndose adjuntado la citación para notificación personal de que trata el art 291 C.G.P. en debida forma, indicándose el término para comparecer al Juzgado para notificarse, el canal digital del despacho [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y los datos específicos del proceso, tal y como lo indica la norma:

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha: 3 de noviembre de 2021

Señor (a): **KAREN YAJAIRA MEZA ARIZA**

Dirección: **CALLE 61 # 75 - 116 TORRE 1 APARTAMENTO 1013**

Ciudad: **Medellin** Departamento: **Antioquia**

Radicado N° 2021 - 00387

Naturaleza del Proceso **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.**

Fecha de la Providencia: **02 de noviembre de 2021**

Demandante: **OSCAR FABIAN GOMEZ VALENCIA**

Demandado(s): **KAREN YAJAIRA MEZA ARIZA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato  o dentro de los 5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarse la providencia proferida en el indicado proceso, dicha comparecencia la podrá realizar a través de la dirección de correo electrónico dispuesto por el mismo [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) citando el radicado del proceso e indicando cual es el correo electrónico dispuesto por usted para llevar a cabo la notificación personal; lo anterior, conforme lo dispuesto en el Decreto 805 del 4 de junio del 2020.

Parte Interesada:

Nombre y Apellidos: **SELENE VALENCIA VARGAS**

C.C. NO. 1.152.686.843

**Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue cargado con el presente por el interesado o remitente, siendo responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **9142684108**

Tipo	# guías	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	1
<input type="checkbox"/> Citaciones a		
<input type="checkbox"/> Otros Documentos		
<input type="checkbox"/> Legales		

Los anexos no son obligatorios

Sin que la parte demandada se hubiese hecho presente al Juzgado a notificarse o esté pendiente de resolver solicitud alguna de su parte, procediendo con ello la notificación por aviso conforme al art 292 C.G.P.

Medellín 6 de junio de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	1088
<b>Radicado:</b>	<b>05001 31 10 004 2021 00387 00</b>
<b>Proceso:</b>	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
<b>Demandante:</b>	OSCAR FABIAN GÓMEZ VALENCIA C.C. 1.060.647.184
<b>Demandado:</b>	KAREN YAJAIRA MESA ARIZA C.C. 1.040.504.502
<b>Decisión:</b>	SE PONE EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO ALLEGADO AL PROCESO POR EL MINISTERIO PÚBLICOS, SE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y SE AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO- ART 292 C.G.P.

En el proceso de la referencia, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y a las solicitudes que se encuentran pendientes de resolver, procede esta Agencia Judicial a resolver de la siguiente manera:

**1-PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el concepto allegado al proceso por el Ministerio Público, para lo cual se le compartirá el link del expediente digital a la parte interesada.

2- En atención al memorial allegado al proceso el 23-03-2022, referente a la sustitución de poder que se hace la apoderada de la parte demandante, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, razón por la cual **SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER** que hace la abogada SELENE VALENCIA VARGAS con T.P N° 264.019 del C.S de la J, a la abogada MARLYN YULIANA PARIAS MARTÍNEZ con T.P N° 284.406 del C.S de la J, quien tendrá las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

Se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

De igual forma quien sustituya el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo que quedará revocada la sustitución- art 75 C.G.P.-

Para garantizar que la abogada sustituta este informada sobre las actuaciones surtidas dentro del proceso se procederá con el envío del vínculo del expediente digital, para poder impulsar el proceso, al correo denunciado para tal fin [yulianaparias@coordiser.org](mailto:yulianaparias@coordiser.org)

3- Toda vez que la citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte demandada se hizo en debida forma, tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, **SE AUTORIZA** la notificación por aviso a la parte demandada, la señora KAREN YAJAIRA MESA ARIZA en la dirección en la cual se realizó la citación para notificación personal denunciada en el escrito de la demanda, esto es, Calle 61 N° 75-116 Torre 1- Apartamento 1013 del Conjunto Residencial Pizarra en la Ciudad de Medellín, conforme a lo indicado en el art 292 C.G.P

Se advierte a la demandada que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Una vez se allegue la constancia de haber realizado la notificación por aviso a la parte demandada, se procederá con el trámite al que haya lugar a fin de impulsar el proceso

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

## RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el concepto allegado al proceso por el Ministerio Publico, para lo cual se le compartirá el enlace del expediente digital a la parte interesada.

**SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER** que hace la abogada SELENE VALENCIA VARGAS con T.P N° 264.019 del C.S de La J, a la abogada MARLYN YULIANA PARIAS MARTÍNEZ con T.P N° 284.406 del C.S de la J, quien tendrá las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

Se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

De igual forma quien sustituya el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo que quedará revocada la sustitución- art 75 C.G.P.-

**TERCERO:** Compartir el vínculo del expediente digital a la apoderada sustituta al correo denunciado para tal fin [yulianaparias@coordiser.org](mailto:yulianaparias@coordiser.org)

**CUARTO: AUTORIZAR** la notificación por aviso a la parte demandada la señora KAREN YAJAIRA MESA ARIZA en la dirección en la cual se realizó la citación para notificación personal denunciada en el escrito de la demanda, esto es, Calle 61 N° 75-116 Torre 1- Apartamento 1013 del Conjunto Residencial Pizarra en la Ciudad de Medellín conforme a lo indicado en el art. 292 C.G.P

Se advierte a la demandada que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

**QUINTO:** Una vez se allegue la constancia de haber realizado la notificación por aviso a la parte demandada se procederá con el trámite al que haya lugar a fin de impulsar el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ